MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.MM.

FORMATO AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN PRESTADOR DE SERVICIOS AÑO 2022



FECHA	**SEPTIEMBRE-2022**		
DEPENDENCIA	**AYUDANTIA GENERAL**		
NOMBRES Y APELLIDOS	BORIS JOSÉ MENDOZA BONILLA		
DOCUMENTO	**79.779.608**		
PROFESION	**PROFESIONAL EN CIENCIA MILITARES**		
ESTUDIOS POSTGRADO	**ESPECIALIAZCION EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL –**		
VALOR CONTRATO	**$ 12.800.000**	**MESES**	**02**

OBJETO CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES EN TEMAS DE ARTE Y DISEÑO OPERACIONAL Y PLANEAMIENTO CONJUNTO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar el desarrollo de la guía estratégica, el plan de campaña estratégico y la evaluación de la campaña Comando General de las Fuerzas Militares.
2. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el empleo del arte operacional como puente entre la estrategia y la táctica.
3. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el planeamiento conceptual empleando las herramientas del arte y el diseño operacional.
4. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el Planeamiento detallado empleando el proceso de planeamiento de operaciones conjuntas (PPCO).
5. Asesorar al Comando General en la emisión y socialización para la implementación del plan de campaña estratégico.
6. Efectuar acompañamiento al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el diseño e implementación de la evaluación de la campaña.

7. Asesorar en el desarrollo del plan comunicación estratégica y la sincronización de comunicaciones del comandante.

Solicitante

Coronel. JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Ayudante General Comando General FF.MM

Autorización

Vicealmirante. JOSÉ JOAQUÍN AMÉZQUITA GARCÍA
Jefe de Estado Mayor Conjunto FF.MM.

Vo. Bo.

Coronel OSCAR ALBERTO GÓMEZ VARÓN
Jefe Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Al contestar cite este número
Nº Radicado 0122011218602 / MDN-COGFM- JEMCO-AYCOG

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Señor Vicealmirante
JOSÉ JOAQUÍN AMÉZQUITA GARCÍA
Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 N° 26-25 Edificio Fortaleza Piso 2
Bogotá D.C

Asunto: Autorización el Valor de Honorarios

Teniendo en cuenta que la Guía para contratación de prestadores de servicios MDN-COGFM-PRODIRE-CGDJ8-GI.95.1-4 vigente a partir del 30 de diciembre de 2020, en su título III Políticas de operación, literal A establece: *"La Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) puede autorizar previamente mayores honorarios a los establecidos en la tabla de pagos personas naturales, a aquellos contratos de prestación de servicios profesionales que por su grado de confianza, de complejidad del producto contratado sean considerados de importancia estratégica y se justifique por parte de cada una de las dependencias su contratación para el señor Comandante de las Fuerzas Militares y el Jefe de Estado Mayor Conjunto..."*; respetuosamente, me permito solicitarle al señor Vicealmirante Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, autorizar el valor de honorarios, relacionados a continuación, para la contratación por prestación de servicios profesionales en Ciencias Militares del señor TC (RA) BORIS JOSÉ MENDOZA BONILLA identificado con la CC No. 79.125.008 como apoyo a la gestión para el Comando General de las Fuerzas Militares, quien cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Asesorar el desarrollo de la guía estratégica, el plan de campaña estratégico y la evaluación de la campaña Comando General de las Fuerzas Militares.
2. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el empleo del arte operacional como puente entre la estrategia y la táctica.
3. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el planeamiento conceptual empleando las herramientas del arte y el diseño operacional.
4. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el Planeamiento detallado empleando el proceso de planeamiento de operaciones conjuntas (PPCO).
5. Asesorar al Comando General en la emisión y socialización para la implementación del plan de campaña estratégico.
6. Efectuar acompañamiento al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el diseño e implementación de la evaluación de la campaña.
7. Asesorar en el desarrollo del plan comunicación estratégica y la sincronización de comunicaciones del comandante.

RUBRO	DESCRIPCION	REC	DEPENDENCIA	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
02-02-02-003-008 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.)	Servicios profesionales en ciencias militares,	10	AYCOG	03	MESES	$ 6.400.000,00	$ 19.200.000,00

Respetuosamente,

Coronel JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Ayudante General del Comando General de las Fuerzas Militares

Elaboró: TS. 12 Jenny Diaz

Revisó: MY. Luis Ardila

JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO

FECHA: 23-sep.-22	HORA 16:07

REGISTRO No.11264

COGFM

CCOET__ IGEFM__ COMES__ OSMAC__ OADAC__ OASLE__

JEMCO

ESDEG__ AYCOG__ DIGSA__ DASIN__ DANTE__ OADAJ__
OFGEC__

SEMPE

CGDJ1__ CGDJ4__ CGDJ5__ CGDJ6__ CGDJ7__
CGDJ8 __ CGDJ9__ CGDJ10__

SEMOC

CGDJ2__ CGDJ3__ CCON 1__ CCON 2__ CCON 3__
CCON 4__CCOES__ CCOCI__ FUTCO__ FUTHE__
FUTIT__ DECAT__ DIGAU

SEMJI

DIDIH__ DIDOP__ DIAJE__

SEMAI

DCCAE__ FEDEM__ DAINI__ GSECO__ DIPEC__ DIADF__

AYU JEMCO

ASESORA JURIDICA JEMCO

☐ OPERACIÓN INMEDIATA	☐ RESPUESTA CON MI FIRMA
☐ ACUSE RECIBO	☐ RESPUESTA CON FIRMA SR. CGFM
☐ LO DE SU CARGO	☐ TRATAR EN REUNIÓN E.M.
☐ DE CUMPLIMIENTO	☐ COORDINE CON _____
☐ RESUELVA E INFORME	☐ TRAER ANTECEDENTES
☐ ESTUDIE Y RECOMIENDE	☐ PARA SU CONTROL
☐ DE RESPUESTA	☐ ASISTIR
☐ TRATE CONMIGO	☐ ARCHIVO
☐ AUTORIZADO	☐ SEGUIMIENTO
☐ PARA SU CONOCIMIENTO	☐ PARA SU ANALISIS

Observaciones:

Plazo: _____ **Agendar** _____

Vicealmirante JOSÉ JOAQUÍN AMÉZQUITA GARCÍA
Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL

FECHA: 27/09/2022 HORA DE LLEGADA 8:39 a. m.

REGISTRO Nº. 3395 HORA DE ENTREGA

RADICADO A DIADF / DIPEC - DISEG – FEDEM - DCCAE - DAINI

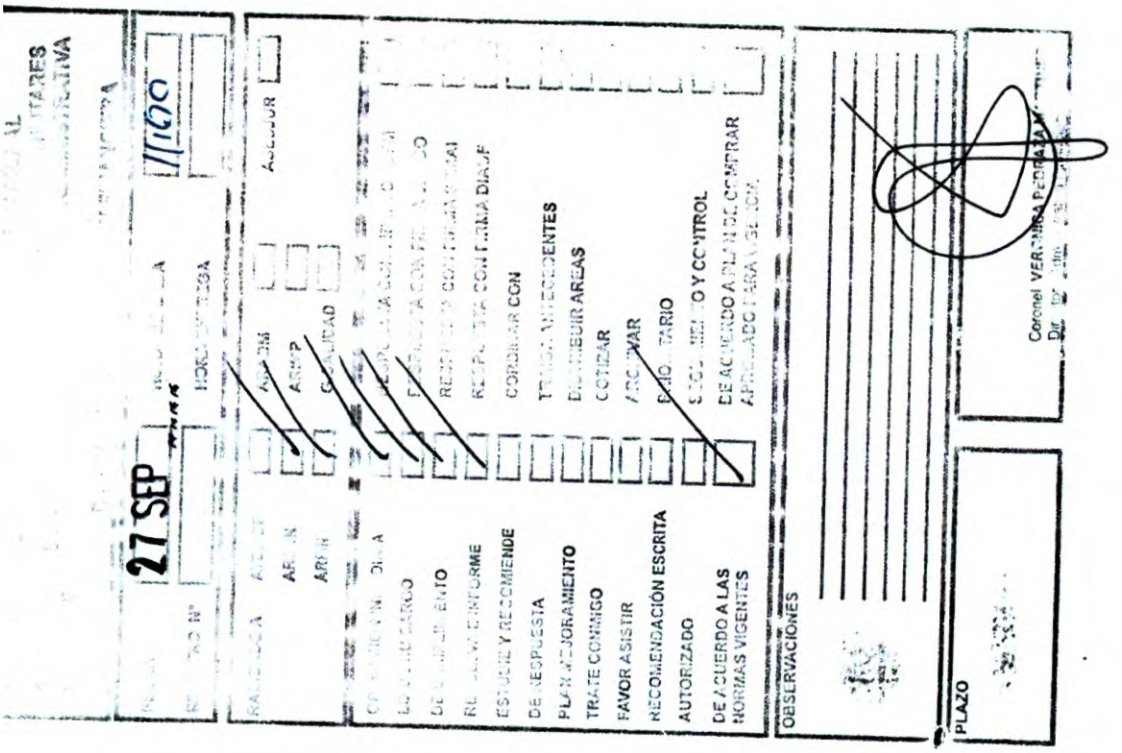
ASESOR LEGAL – AYUDANTIA SEMAI

OPERACIÓN INMEDIATA	☐	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	☐
ACUSE RECIBO	☐	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	☐
LO DE SU CARGO	☑	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	☐
DE CUMPLIMIENTO	☐	PARA SU CONTROL Y SEGUIMIENTO	☐
RESUELVA E INFORME	☐	TRAIGA ANTECEDENTES	☐
ESTUDIE Y RECOMIENDE	☑	FAVOR ASISTIR	☐
DE RESPUESTA	☐	COTIZAR	☐
TRATE CONMIGO	☐	PARA CONOCIMIENTO	☐
AUTORIZADO	☐		

OBSEVACIONES

PLAZO

CR JUAN CARLOS LOPEZ ARISTIZABAL



I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

Septiembre de 2022

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Ayudantia General de las Fuerzas Militares.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes: El Comando General de las Fuerzas Militares, en aras de obtener resultados efectivos, eficaces y oportunos tendientes a cumplir con los fines esenciales previstos en la Constitución Política y propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y la misión institucional, al igual que mantener el alto grado de aceptación de la opinión pública y elevar la imagen institucional, creando conciencia ciudadana.

El Comando General de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de la misión institucional, requiere un equipo interdisciplinario para prestar los servicios profesionales en ciencias militares, que asesore al Comando General de las Fuerzas, en los procesos de su competencia, que contribuyan con el desarrollo de las políticas del COGFM, con el propósito de fortalecer la capacidad de cumplir cabalmente con mandato institucional y propender al desarrollo de la seguridad humana.

Por tanto, se puede evidenciar que el artículo 217 de la constitución política dispone que "Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. "

Que según el artículo 3 del Decreto 1512 de 2000, el Presidente de la Republica, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 189 de la Constitución nacional, es el comandante supremo de las fuerzas armadas de la Republica y como tal dirige la Fuerza Pública y dispone de ella, directamente o por conducto del Ministerio de Defensa Nacional y de acuerdo con el artículo 28 del mismo decreto, el mando de la Fuerzas Militares está a cargo del Presidente de la Republica, quien lo ejerce directamente o por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, a través del Comandante General de las Fuerzas Militares, quien a su vez, lo ejerce sobre las Fuerzas.

Que el artículo 29 del decreto 1512 del 141 de agosto de 2000, establece que el Comandante General de las Fuerzas Militares y los Comandantes de Ejercito, la armada y la Fuerza Área determinaran, dentro de las dotaciones fijadas por la ley y por medio de tablas de organización y equipo, aprobadas por el Comando General de las Fuerzas Militares y por el Ministerio de Defensa Nacional, la composición y organización de los elementos integrantes del Comando General de las Fuerzas Militares.

El Comando General de las Fuerzas Militares, cuenta con la Dirección de Personal, quien consolida las necesidades de personal requeridas por las Dependencias del Comando General, al no contar con el personal de planta que cuente con la especialidad e idoneidad para el cumplimiento de las actividades, se hace necesario contar con personal contratado a través de un contrato de prestación de servicios que supla esta necesidad.

Definición de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación: De acuerdo con los objetivos y políticas del nuevo Comandante General, los cuales están encaminados, entre otros, a fortalecer los sistemas y metodologías de planeamiento a todo nivel (arte y diseño operacional, proceso militar de toma de dediciones, procedimiento de comando, metodología de diseño de Fuerza) y con el fin de mantener un alto grado de aceptación de la opinión pública y elevar la imagen institucional, creando más confianza con los integrantes de todas las fuerzas logrando alcanzar los objetivos trazados, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales en ciencias militares, para que asesore al Comando General de las fuerzas en los procesos de su competencia.

Asimismo, dando cumplimento al alto grado de responsabilidad que tiene la unidad ante el mando superior e institucional se ha logrado alcanzar los objetivos trazados, por lo tanto se hace necesaria la contratación de un profesional para prestar sus servicios profesionales en Ciencias Militares, para que asesore los procesos de competencia a su especialidad al Comando General de las Fuerzas Militares y se logre consolidar a nuestras fuerzas militares en sistemas de metodologías de planeamiento, respeto por los Derechos Humanos, las leyes y normas consagradas en el corpus legal del estado, para encaminar una efectiva transparencia y consecución de la paz total.

Por lo anteriormente expuesto, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad mencionada anteriormente, y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional

Por lo tanto, atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la obligación de carácter legal para el CGFM de contratar los servicios profesionales de personal idóneo.

En ese sentido se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no constituye, ni produce relación laboral alguna Comando General de las Fuerzas Militares y el CONTRATISTA, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato dada su calidad de asesor externo del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011, artículo 1° que modificó el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, que establece: "... Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En efecto para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que éste en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Es por esta razón, que en el caso de un contrato de prestación de servicios y bajo el procedimiento de contratación directa, se contempla como una alternativa jurídica de selección, siendo una potestad o facultad de la administración pública y no es, ni puede constituir por su propia naturaleza, un deber legal del ente público contratante. Así las cosas, es facultativo de la institución, en aplicación de los principios de la economía, transparencia y selección objetiva.

El contrato de prestación de servicios su objetivo principal es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Solo se puede celebrar cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o se requiera de conocimientos especializados. Los contratistas son personas naturales, NO GENERA relación laboral ni prestaciones sociales y su duración comprenderá lo estrictamente indispensable.

Así mismo, con el propósito de contener los efectos desmedidos en el gasto público, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1086 de 1997, por medio del cual la celebración de contratos de servicios en las entidades que ejecutan recursos del presupuesto nacional se somete en cada certificación previa e indelegable del jefe de la entidad sobre inexistencia de personal de planta para realizar las actividades.

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MILITARES, EN TEMAS DE ARTE Y DISEÑO OPERACIONAL Y PLANEAMIENTO CONJUNTO.

B. Clasificador de Bienes y Servicios: De conformidad con lo señalado en Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	17	01	Servicios de contratación de personal

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

1. Asesorar el desarrollo de la guía estratégica, el plan de campaña estratégico y la evaluación de la campaña Comando General de las Fuerzas Militares.

2. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el empleo del arte operacional como puente entre la estrategia y la táctica.

3. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el planeamiento conceptual empleando las herramientas del arte y el diseño operacional.

4. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el Planeamiento detallado empleando el proceso de planeamiento de operaciones conjuntas (PPCO).

5. Asesorar al Comando General en la emisión y socialización para la implementación del plan de campaña estratégico.

6. Efectuar acompañamiento al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el diseño e implementación de la evaluación de la campaña.

7. Asesorar en el desarrollo del plan comunicación estratégica y la sincronización de comunicaciones del comandante.

Obligaciones General:

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. 2**)** Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4)** Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado. **5)** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. **6)** Actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. 7**)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 8**)** Presentar a la suscripción del contrato las afiliaciones a salud y pensión y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a FOSYGA, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecida por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 9**)** Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique. **10)** Efectuar los pagos a la ARL que sea registrada por la Entidad Contratante. **11)** Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Dirección de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia. **12)** Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia

de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago. 11. El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia del COGFM y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso. **13)** Informar al supervisor de contrato de manera oportuna cambios en las responsabilidades tributarias del Registro Único Tributario – RUT, aportando el nuevo documento. **14)** Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFM-PROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue. **15)** Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y publicarlos en el SECOP II junto con los demás documentos que para el efecto se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II".

CONTRATANTE:

OBLIGACIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. - Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, estará obligado a:

1. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.
2. Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
3. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
5. Tramitar los pagos con la debida diligencia.
6. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales ARL, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
7. Reconocer y pagar al CONTRATISTA los Gastos de Viaje en los que incurra a nivel nacional para el cumplimiento del presente contrato, previa autorización del supervisor de contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El reconocimiento y pago de los Gastos de Viaje se hará de acuerdo con lo previsto en el "PROCEDIMIENTO TRÁMITE Y LIQUIDACIÓN VIATICOS, GASTOS DE VIAJE Y PASAJES AEREOS" Código: MDN-COGFM-PROGESHU-DIPEC-PT.95.1-27., o aquel que lo adicione, aclare, modifique o sustituya.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2022 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal No. 45822 de fecha 28 de septiembre de 2022, rubro A-02-02-02-008-003 recurso 10 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS." por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 12.800.000,00) M/CTE, expedido por el Jefe de Presupuesto del Comando General de las Fuerzas Militares

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

Es presupuesto oficial es por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 12.800.000,00) M/CTE.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de ejecución: La ciudad de Bogotá D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ubicado en la Carrera 54 No.26-25 CAN de Bogotá D.C - Oficina Ayudantía General del Comando General de las Fuerzas Militares.

VIII. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará en forma parcial en dos (02) cuotas por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000,00) M/CTE cada una. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación del Informe de supervisión, actividades y gestión, Documentos Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar y certificación de pago a Sistema de Seguridad Social y sus anexos correspondientes al pago de los aportes a Fosyga, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

No se requiere en virtud del artículo 6 de la ley 1150 de 2007

X. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios Profesionales.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

De acuerdo a la normatividad expuesta, el Comando General de las Fuerzas Militares, está facultado para contratar directamente con el Señor TC (RA) BORIS JOSÉ MENDOZA BONILLA, la prestación de servicios profesionales como PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES, para que asesore los procesos de competencia a su especialidad al Comando General de las Fuerzas Militares, de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida y a su vez cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo con lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.

"Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales "Con la contratación a adelantar, el Comando General de las Fuerzas Militares garantiza la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad prevista.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato al Ayudantía General del Comando General de las Fuerzas Militares, requiere contratar los servicios profesionales de un Profesional en Ciencias Militares.

Que el señor TC (RA) BORIS JOSÉ MENDOZA BONILLA, cumple con el perfil requerido para la ejecución del contrato el cual soporta con los siguientes documentos:

IDONEIDAD:

DOCUMENTO	TITULOS	FECHA	ENTIDAD
DIPLOMA	PROFESIONAL EN CIENCIA MILITARES	24/02/2004	Escuela Militar de Cadetes Jose Maria de Cordova
DIPLOMA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	22/11/2011	Escuela Superior de Guerra

EXPERIENCIA.

ENTIDAD	EJÉRCITO NACIONAL
CARGO	OFICIAL EJERCITO
FECHA	2004 - 2013

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

NO APLICA

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la presente contratación, el Comando General acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial o previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas reglamentarias que regulan el material. En lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y civil. De igual manera se dará aplicación a los procedimientos internos y al Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, el Comando General, para la satisfacción de esta necesidad, puede adelantar procesos de selección de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

En aras de establecer el análisis del riesgo y su forma de mitigación que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato; y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Evaluación del Riesgo. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra eficiente*".

En ese orden de ideas, y en virtud de la expedición del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación (Versión 1) expedido por parte de la entidad "Colombia Compra Eficiente", es posible determinar el riesgo para este tipo de contratación; motivo por el cual la entidad evalúa el riesgo en razón de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios en razón de la ejecución así:

1. En este tipo de contratos la ejecución es instantánea y se ve reflejada a partir del plazo; es decir una vez el contrato inicia se perfeccione el pacto negocial y se espera que se dé el cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo.

2. En este sentido, la ejecución de los contratos estatales conlleva una obligación para las partes pero especialmente para las entidades públicas, las cuales tienen el deber de verificar y supervisar la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

3. Por lo anterior el tipo de riesgo es mínimo; por cuanto se procede a analizar la supervisión o vigilancia en la ejecución del contrato en mención en estricto y permanente acompañamiento y seguimiento; en donde se elaboren actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual.

Sin embargo, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, para lo cual se tomó el modelo establecido por Colombia Compra Eficiente, para la administración de riesgos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, ómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificacion Total	Prioridad	¿ A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio economico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en quese inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificacion	Calificación tc					Cómo se realiza el monitoreo	¿Cuándo ? - periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que la prestación del servicio suministrado no cumplan con el objeto contractual estimado por la Institución.	No se cumple el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	Al futuro contratista	En caso de que en los informes que presenten bien sea los supervisores sobre la ejecución contractual, se evidencien posibles irregularidades en su ejecución, la entidad puede hacer uso de las siguientes figuras: Multa; Clausula penal; Liquidación del Contrato	1	2	3	BAJO	No, por cuanto antes de la ejecución del contrato, la Administración mediante aprobación de la garantía se han amparado el riesgo establecido para cada caso.	Gerente y Supervisor	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato

Página 1

Nota: se debe verificar el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", emitido por Colombia compra.

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, se indica la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; razón por la cual, el decreto 1082 de 2015 NO ES OBLIGATORIA y la JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente expuesto y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato el siguiente amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015", así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

N/A

XX. COMITÉS.

En razón al tipo de contratación no se hace necesario constituir comités.

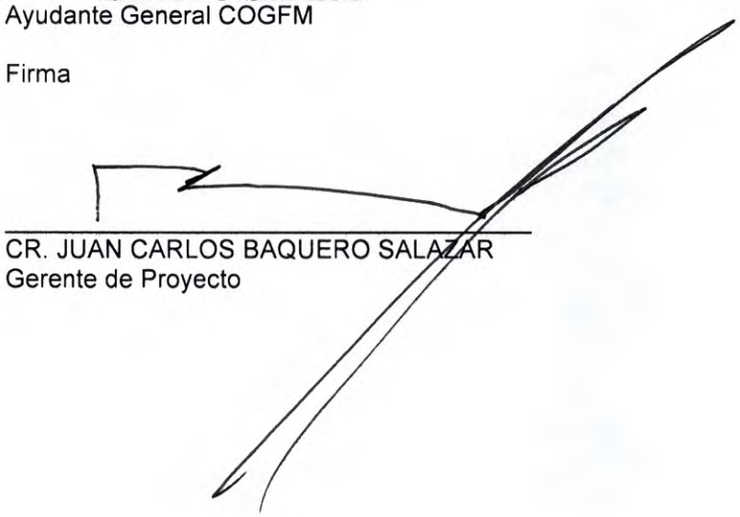
Supervisor

Mayor ANDRES FELIPE VALENCIA MURIENTE
CC. 1032368194
CARGO: Ayudante Personal COGFM
Correo: andrval@cgfm.mil.co

Gerente de Proyecto

Gerente de Proyecto
CR. JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
CC. 79937527
Correo: ayudantia@cgfm.mil.co
Ayudante General COGFM

Firma



CR. JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Gerente de Proyecto

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHrvbuitra RUTH VIVIANA BUITRAGO ALBARRACIN

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 28/09/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	45822	**Fecha Registro:**	2022-09-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-02-000 COMANDO GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	12.800.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	12.800.000,00	**Saldo x Comprometer:**	12.800.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	47122	**Fecha Registro:**	2022-09-28	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000SALOG DIRECION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	12.800.000,00	0,00	12.800.000,00	12.800.000,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MILITARES

Firma Responsable

CT. José Leguizamo Celis
JEFE DE PRESUPUESTO
COGFM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CERTIFICACION INTERNA PLAN ADQUISICIÓN, BIENES SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	Página: 1 de 1	
		Código: MDN-CGFM-PROGESAD-DIADF-FU-95.1-68 V.05	
	SGI	Vigente a partir de: 30-01-2019	

VERSIÓN PLAN	ITEM PLAN	RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO						CONCEPTO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
		CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC				
ANUAL		02	02	02	008	003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MILIATRES	1	12.800.000,00
										TOTAL	**$ 12.800.000,00**

La anterior certificación está de acuerdo al plan de compras aprobado y actualizado a la fecha, con el fin de iniciar los trámites correspondientes del proceso de selección objetiva del proveedor que suministre los bienes y/o servicios requeridos por el Comando General para su funcionamiento.

Fecha: 28-09-2022

PS MARTIN SANTOS CAÑON
Contador en materia financiera ARFIN

TC. RUTH MARCELA CASTELLANO AMADOR
Jefe Área Financiera

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2022

CERTIFICACIÓN

El suscrito Ayudante General del Comando General de las Fuerzas Militares, certifica que una vez analizada la hoja de vida y verificada la documentación aportada por el señor **BORIS JOSÉ MENDOZA BONILLA** identificado con la cedula de ciudadanía 79.779.608 expedida en Bogotá, se pudo establecerque cuenta con la experiencia e idoneidad para prestar los servicios profesionales como profesional en Ciencias Militares en temas de arte y diseño operacional y planeamiento conjunto.

Atentamente,

Coronel JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Ayudante General del Comando General de las Fuerzas Militares

Lugar y Fecha: Bogotá D.C., 20 Septiembre 2022

El suscrito Coronel **JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR**, Ayudante General del Comando General de las Fuerzas Militares, certifica que el señor Mayor **ANDRÉS FELIPE VALENCIA MURIENTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368194 expedida en la ciudad de Bogotá cuenta con la idoneidad y experiencia para realizar la supervisión del contrato resultante del proceso de contratación cuyo objeto es "prestar los servicios profesionales como profesional en ciencias militares en temas de seguridad y defensa nacional".

NOTA: Será responsabilidad de la Dependencia encargada y del Gerente del Proyecto la verificación de la experiencia e idoneidad del personal por el medio más expedito, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y de Convenios expedido por el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*".

Atentamente,

Coronel JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Ayudante General Comando General FF.MM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Nº Radicado 0122011570702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 17-5

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2022

Señor Teniente Coronel
ÁNGEL MAURICIO SUAZA LOSADA
Director de Personal del Comando
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D. C

Asunto: Consulta Planta de Personal.

La Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, recibió documentación para satisfacer la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales en ciencias militares en temas de arte y diseño operacional y planeamiento conjunto.

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, respetuosamente me permito solicitar al señor Director de Personal del Comando se verifique en la planta de personal asignada al Comando General de las Fuerzas Militares e informe si en el presente asunto se cuenta con personal suficiente para cumplir el objeto antes descrito, o si por el contrario no es posible atender la actividad con el personal de planta, por no existir funcionario que pueda desarrollarla o existiendo estos sean insuficientes. Asimismo, se solicita tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022.

Debe tenerse en cuenta que, para satisfacer la necesidad del Servicio, el futuro contratista deberá cumplir las obligaciones que se relacionan a continuación; por lo que se le solicita se incluya al presente requerimiento en el informe solicitado, así:

1. Asesorar el desarrollo de la guía estratégica, el plan de campaña estratégico y la evaluación de la campaña Comando General de las Fuerzas Militares.

2. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el empleo del arte operacional como puente entre la estrategia y la táctica.

3. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el planeamiento conceptual empleando las herramientas del arte y el diseño operacional.

4. Brindar asesoría técnica al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el Planeamiento detallado empleando el proceso de planeamiento de operaciones conjuntas (PPCO).

5. Asesorar al Comando General en la emisión y socialización para la implementación del plan de campaña estratégico.

6. Efectuar acompañamiento al estado mayor del Comando General de las Fuerzas Militares en el diseño e implementación de la evaluación de la campaña.

7. Asesorar en el desarrollo del plan comunicación estratégica y la sincronización de comunicaciones del comandante

Atentamente,

Mayor ADRIÁN RICARDO GARCÉS FERNÁNDEZ
Jefe Área de Contratación COGFM

PS. Boris José Mendoza Bonilla

Elaboró: PS. Ingrid Tatiana Manecha Montaño
Abogada Área Contratación

DIRECCIÓN PERSONAL
DE COMANDO CGFM
05 OCT 2022
RECIBIDO POR: AA. Ogne
HORA: 10:05